

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

NUMERO 995

Aprobada la demarcación del registro minero que a continuación se expresa, por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, esta Autoridad ha ordenado se haga saber al interesado de dicho registro minero, que queda obligado a presentar en el Gobierno civil, el papel de reintegro correspondiente a los derechos de Título de propiedad y pertenencias demarcadas, en el plazo improrrogable de diez días a contar desde el siguiente al de la fecha de la presente notificación, previniéndole que de no verificarlo dentro de dicho plazo, se declarará nulo y fenecido el expediente respectivo.

Número del expediente	Nombre de la mina	Término municipal	INTERESADO	Representante	Clase del mineral	Pertenencias	PAPEL DEL REINTEGRO		TOTAL — Pesetas
							Por título, artículo 85. Decreto Ley del Timbre, 18 de Abril de 1932 — Pesetas	Por pertenencias. Orden 4 Octubre 1932 — Pesetas	
9258	La Coma	Hornachuelos	Sdad. La Auxiliar de la Industria, Comercio y Agricultura.	No tiene	Berilio	20	150'00	75'00	225'00

NOTA.—El interesado deberá presentar además de las cantidades consignadas en el cuadro anterior, una póliza de veinticinco céntimos para la certificación del Título de propiedad.

Córdoba 26 de Febrero de 1936

El Ingeniero Jefe,

EMILIO IZNARDI

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 1.013

EJERCICIO DE 1936

INTERVENCION

RELACION de los Ayuntamientos de la provincia que se publica en cumplimiento de lo que previene el vigente párrafo B) del artículo 233 del Estatuto de 20 de Marzo de 1925, expresiva de los recargos y obligaciones municipales que deberán utilizarse en el ejercicio actual, para su aplicación al pago de la aportación forzosa municipal, conforme se determina en el artículo 232 del mencionado Estatuto, con inclusión también de aquellos Ayuntamientos a quienes en atemperancia con lo dispuesto en el apartado C) del mismo y Orden de 12 de Mayo de 1925 («Gaceta» del 14) se les fijan en una última columna las correspondientes cuotas complementarias para el pago de aquella.

AYUNTAMIENTOS	Participación en el impuesto de cédulas personales		PARTICIPACIONES EN IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES A LIQUIDAR POR HACIENDA EN DICHO EJERCICIO 1936 CALCULADOS SEGUN DATOS OFICIALES				TOTAL	Cuotas por aportación forzosa sobre reparto		Cuotas anuales por repartimiento complementario		
	Pesetas	Cts.	Recargos sobre industrial	CESIONES		Sobranje de las 16 centésimas sobre la contribución territorial		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
				20 por 100 industrial	20 por 100 urbana							
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Adamuz	626'12		4.634'84		2.707'83	4.880'83	14.711'62		27.561'24		34.932'26	7.371'02
Aguilar	828'49		16.214'54		10.547'54	10.946'69			38.537'26		40.973'11	2.435'85
Alcaracejos	296'08		1.032'68		1.286'79	632'87			3.248'42		3.408'68	160'26
Almedinilla	573'86		2.847'07		1.352'37				4.773'30		4.773'30	
Almodóvar del Río	194'57		5.919'70		3.302'18		3.631'45		13.047'90		13.047'90	
Añora					630'03	827'81			1.457'84		2.304'56	846'72
Baena	1.323'49		19.297'14		12.031'45	6.238'11			38.890'19		41.634'79	2.744'60
Belalcázar			1.909'25		1.813'22	1.771'88			5.494'35		12.415'87	6.921'52
Belmez			4.244'93		7.072'23	98'31			11.415'47		11.415'47	
Benamejí	288'77		2.103'61		1.520'58	3.478'39			7.391'35		11.149'61	3.758'26
Blázquez (Los)	88'73		1.121'68		476'91	670'39			2.357'71		2.392'21	34'50
Bujalance	1.167'33		11.639'06		9.303'20	6.822'44			28.932'03		28.932'03	
Cabra	1.960'11		20.350'53		14.786'34	6.964'87			44.061'85		44.061'85	
Cañete de las Torres	460'15		4.345'94		2.967'26	1.848'91	1.673'29		11.295'55		11.295'55	
Carcabuey	460'36		3.687'74		2.189'01	1.799'89			8.137'00		8.137'00	
Cardena			779'88		1.304'37	935'37			3.019'62		16.320'00	13.300'38
Carlota (La)	514'23		1.052'89		1.630'64	2.888'09			6.085'85		10.398'33	4.312'48
Carpio (El)	423'32		6.572'22		3.673'53	968'39			11.637'46		11.637'46	
Castro del Río			8.334'52		5.070'75	13.031'58			26.436'85		30.783'91	4.347'06
Conquista			324'36		499'12	315'67			1.139'15		1.605'90	466'75
CORDOBA	166.282'50		85.530'20		35.500'85	52.250'84			339.564'39		339.564'39	
Dofia Mencía	219'05		2.125'44		2.707'39	371'43			5.423'31		5.423'31	
Dos Torres	425'43		722'75		1.022'74	1.148'35			3.319'27		5.446'14	2.126'87
Encinas Reales	81'26		203'51		346'16	304'22			935'15		4.408'79	3.473'64
Espejo	506'10		2.357'33		1.937'03	3.596'09			8.396'55		8.396'55	
Espiel	304'05		2.607'24		3.464'25	1.794'17	241'57		8.411'28		8.411'28	
Fernán-Núñez	774'64		4.083'29		3.823'00	819'69			9.500'62		9.500'62	
Fuente la Lancha	6'05				133'78	59'94			199'77		367'47	167'70
Fuente Obejuna	1.313'75		8.917'74		6.034'10	3.497'39			19.762'98		19.762'98	
Fuente Palmera	304'69		620'94		972'40	1.619'46			3.517'49		6.332'20	2.814'71
Fuente Tójar	132'12		617'02		391'86	270'84			1.411'84		1.752'57	340'73
Granjuela (La)	45'59		790'81		561'06	187'42			1.584'88		2.477'64	892'76
Guadalcázar			245'56		153'49	494'85	1.440'23		2.334'13		5.351'34	3.017'21
Guijo (El)	11'29		71'66		115'04	120'32			318'31		1.301'78	983'47
Hinojosa del Duque	622'00		811'03		4.008'47	6.424'37			11.865'87		19.807'72	7.941'85
Hornachuelos	276'33		1.288'78		1.279'80	2.499'36	16.847'69		22.191'96		25.051'92	2.859'96
Iznájar	1.005'44		4.601'98		2.017'96	1.467'32	1.858'68		10.951'58		14.316'09	3.364'71
Lucena	3.084'87		13.669'30		19.166'45	22.945'94			58.866'56		76.894'40	18.027'84
Luque	268'94				1.060'47	1.114'62			2.444'03		9.420'40	6.976'37
Montalbán	144'62		356'29		467'93	1.299'53			2.268'37		5.855'49	3.587'12
Montemayor	241'15		361'81		541'15	1.759'87			2.903'98		6.964'96	4.060'98
Montilla	1.905'47		24.493'69		16.284'60				42.683'76		42.683'76	
Montoro	1.509'55		18.212'47		11.860'56	5.605'33	2.877'94		40.065'85		40.065'85	
Monturque	178'75		414'33		356'10	1.174'96			2.124'14		5.806'95	3.682'81
Moriles (Los)	99'94		944'16		580'94	1.765'21			3.390'25		4.399'28	1.009'03
Nueva Carteya	152'75		2.072'28		1.224'40				3.449'43		3.449'43	
Obejo	218'40		476'95		457'94	430'89	3.603'20		5.187'38		10.089'28	4.901'90
Palenciana	113'67		239'26		163'18	343'05			859'16		2.715'12	1.855'96
Palma del Río	795'76		4.187'21		3.696'17	8.531'55	6.145'27		23.355'96		23.355'96	
Pedro Abad	650'40		927'19		1.322'22	1.059'74			3.959'55		3.959'55	
Pedroche	179'16		431'47		539'75	413'55			1.563'93		3.634'56	2.070'63
Posadas	751'93		3.144'79		5.241'12	4.684'14			13.821'98		16.136'82	2.314'84
Pozoblanco	2.086'52				10.177'29	6.266'35			18.530'16		24.370'87	5.840'71
Priego	2.318'95		17.315'21		8.364'86				27.996'02		27.996'02	
Peñarroya-Pueblonuevo	1.620'57		26.301'03						27.921'60		27.921'60	
Puente Genil	2.174'59		32.337'04		14.322'82				48.834'45		48.834'45	
Rambla (La)	802'57		3.558'14		2.297'46	3.428'37			10.086'54		21.613'76	11.527'22
Rute	933'79		12.236'30		6.914'78				20.084'87		20.084'87	
San Sebastián de los Ballesteros	123'33		282'97		238'82	614'91			1.260'03		1.976'26	716'23
Santaella	230'76		432'70		633'51	1.291'49	11.193'83		13.782'29		21.403'64	7.621'35
Santa Eufemia	109'09		126'09		112'66	451'10			798'94		3.369'87	2.570'93
Torrecaampo	403'98		752'88		1.350'28	327'50			2.834'64		2.834'64	
Valenzuela	167'38		812'73		610'86	409'94			2.000'91		3.320'93	1.320'02
Valsequillo			631'29		848'66	392'01	444'24		2.316'20		4.188'83	1.872'63
Victoria (La)	153'89		390'45		388'56	818'03			1.750'93		2.128'99	378'06
Villa del Río	462'38		4.472'64		3.131'16	3.060'21			11.126'39		12.726'39	1.600'00
Villafranca	311'03		1.691'52		1.404'37	3.411'60			6.818'52		12.181'66	5.363'14
Villaharta	86'95		427'67		267'31	176'21			958'14		958'14	
Villanueva de Córdoba	1.449'34		9.075'30		5.954'29	2.340'18			18.819'11		18.819'11	
Villanueva del Duque	309'52		1.423'52		1.395'58	2.291'24			5.419'86		5.853'19	433'33
Villanueva del Rey	313'14		1.385'67		1.347'69	1.407'71			4.454'21		5.939'28	1.485'07
Villaralto	112'94		623'72		513'72	769'81			2.020'19		2.119'23	99'04
Villaviciosa			2.538'75		2.322'25	2.172'14			7.033'14		11.476'42	4.443'28
Viso (El)			1.838'29		1.566'43	1.331'23			4.735'95		8.061'14	3.325'19
Zuheros	63'05		948'41		538'24	713'02			2.262'72		2.757'60	494'88
SUMAS.....	206.045'03		421.541'38		276.296'31	224.847'98	64.669'01		1.193.399'71		1.365.661'28	172.261'57

terior relación de Ayuntamientos y fijación de participaciones de la Diputación en recargos, cesiones e impuestos municipales consignados en la misma y respecto de algunos, por ser insuficientes aquellas, para cubrir su aportación forzosa municipal, las cuotas que por repartimiento complementario también se figuran, ha sido aprobada por la Comisión Gestora en sesión de 19 del actual, determinando para la correspondiente exacción las reglas siguientes:

1.^a Se fija en primer término la participación en el impuesto de cédulas personales a que se contrae el artículo 232, apartado A. del Estatuto provincial y por lo que se hace al Ayuntamiento de Córdoba también la a que se refiere la regla A. del artículo 233 por correr a cargo de la Diputación la recaudación directa del impuesto.

2.^a Los recargos municipales sobre la contribución industrial a que se refiere la primera parte del extremo 3.^o del apartado B) del artículo 232, en la totalidad de su cuantía para todos los Ayuntamientos de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en la regla C) del artículo 233.

3.^a En la cuantía necesaria hasta cubrir, caso de ser posible, el resto de la aportación forzosa, el 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la Contribución Urbana e Industrial, así como el sobrante del recargo sobre la territorial, a que se contraen los extremos 1.^o, 2.^o y 3.^o, por lo que se refiere a los autorizados por los artículos 390 y 391 del Estatuto municipal y 4.^o del repetido apartado B) del artículo 232.

4.^a La relación de dichas participaciones, así como su cuantía a que se refiere la regla E) del artículo 233 del Estatuto provincial se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que queden determinadas, las participaciones de la Diputación en aquellos y los Ayuntamientos y entidades interesados puedan conocerlas, así como las cuotas complementarias y en caso de disconformidad, puedan producir las reclamaciones procedentes, dentro del plazo de ocho días, que empezará a contarse desde el siguiente, al en que aparezca inserto dicho documento en el periódico oficial de referencia, remitiéndose asimismo al señor Delegado de Hacienda los documentos a que se contrae la regla E) del artículo 233 últimamente citados.

5.^a La cobranza en plazo voluntario, por lo que hace a las cuotas complementarias, se efectuará dentro del primer mes de cada trimestre y primera decena del segundo, mediante ingreso directo que efectuarán los Ayuntamientos en esta Caja provincial y por trimestres alzados, pudiendo entregar cantidades a cuenta de los mismos, exceptuándose las cuotas correspondientes al primer trimestre del ejercicio para cuya exacción se señalan los 15 días siguientes al vencimiento del plazo que se determina en la regla anterior.

6.^a El plazo ejecutivo de recaudación, por lo que se refiere a dichas cuotas complementarias, comenzará el día 11 del segundo mes de cada trimestre sirviendo de base a la misma, certificaciones de descubiertos, expedidas por la Intervención de fondos provinciales y la providencia del señor Ordenador de pagos que recaerá sobre las mismas, siguiéndose, una vez acordado por la Comisión Gestora, el procedimiento que regula el Estatuto de

Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, aplicable según el artículo 270 y concordantes del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925, previa notificación a las Corporaciones deudoras conforme se determina en el artículo 271 del mismo; y

7.^a Últimamente si la Ley de Coordinación sanitaria de 11 de Julio del año próximo pasado, y sus reglamentos de 14 de Junio siguiente, se aplicase por disposición de la Superioridad o por interpretación de las Oficinas de Hacienda en el sentido de liquidar los recargos y cesiones municipales que figuran en la relación formulada en cumplimiento de lo preceptuado en la regla B) del repetido artículo 233 del Estatuto, a favor de la Junta de la Mancomunidad Sanitaria, la Comisión Gestora, al finalizar cada trimestre y por el descubierto que a cada Ayuntamiento resulte por aportación forzosa por no haber percibido el importe de recargos y cesiones municipales fijados para la Diputación y aplicados para atenciones de la Mancomunidad, podrá acordar el procedimiento de apremio conforme a los preceptos legales citados en la regla anterior.

Córdoba 22 de Febrero de 1936.
—El Presidente, Diego Molina.

JEFATURA DE MINAS

MINAS

Número 9.293

Núm. 994

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Zacarías Muñoz Fernández, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 12 de Febrero de 1936 solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada "Joaquín" de mineral plomo, sita en el término de Cardena y paraje llamado Cerro del Aguila y Membrillejo, terreno propiedad de don José Cámara, vecino de Villanueva de Córdoba, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 26 de Febrero de 1936, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojon de piedras sueltas que se encuentra a unos 40 metros aproximadamente del ángulo S. E. del pozo maestro de la mina enclavada en el citado paraje Los Membrillejos y en dirección S. 30° O. del mismo pozo maestro y desde dicho punto de partida en dirección S. se medirán 50 metros para fijar la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a en dirección E. 20° S. se medirán 100 metros; de 2.^a a 3.^a en dirección N. 20° E. se medirán 200 metros; de 3.^a a 4.^a en dirección O. 20° N. se medirán 1.000 metros; de 4.^a a 5.^a en dirección S. 20° O. se medirán 200 metros; y de 5.^a a 1.^a en dirección E. 20° S. se medirán 900 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 26 de Febrero de 1936.
—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Empresa de Aguas Potables de Córdoba SOCIEDAD ANÓNIMA

Domiciliada en esta capital, Plaza de Colón sin núm.
Núm. 1.012

La Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad en sesión celebrada en el día de la fecha a propuesta del Consejo de Administración y con presencia del Balance del año último, ha acordado el reparto de un dividendo activo, que será satisfecho desde el día de la publicación del presente anuncio, en la Caja de la Sociedad de diez a doce de la mañana, previa la presentación de los correspondientes títulos.

Córdoba veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y seis. — Empresa de Aguas Potables de Córdoba: El Director Gerente, Enrique Salinas.

Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 975

Copia del Escalafón del grupo A o sea de los funcionarios administrativos que se forma por este Ayuntamiento en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Diciembre de 1935, («Gaceta» del 10), complementaria de los artículos 157, 158 y 186 y cuarta disposición transitoria de la vigente Ley municipal de 31 de Octubre de 1935.

Número de orden. — Nombres y apellidos de los funcionarios. — Cargos que desempeñan. — Fecha de ingreso: Día, mes y año. — Forma en que fué nombrado. — Años de servicio en este Ayuntamiento: Años, meses y días. — Otros servicios reconocidos y computables a los efectos de antigüedad: Años, meses y días. — Total de servicios computables: Años, meses y días. — Sueldo que disfruta: Pesetas. — Observaciones.

1, don Antonio Mármol Povedano, Oficial Mayor, 2 Febrero 1914, Libre designación, 21-10-8, 2-0-0, 23-10-8, 7.150.

2, don Felipe de Castro Vázquez, Oficial 1.^o Intervención, 1 Noviembre 1913, Libre designación, 22-2-0, 0-0-0, 22-2-0, 6.600.

3, don Juan Garramiola López, Jefe de Negociado, 26 Abril 1916, Libre designación, 19-8-5, 0-0-0, 19-0-5, 3.750.

4, don José Portero Pequeño, Jefe de Negociado, 5 Abril 1918, Libre designación, 17-8-25, 0-0-0, 17-8-26, 4.840.

5, don Amadeo Navarro Rodríguez, Jefe de Negociado, 11 Abril 1920, Libre designación, 13-3-28, 3-0-0, 16-3-28, 4.375.

6, don Antonio Castro Gómez, Fiel del Matadero, 1 Abril 1920, Libre designación, 15-3-18, 0-0-0, 15-3-18, 3.000.

7, don Angel Gutiérrez Montilla, Jefe de Negociado, 22 Junio 1922, Libre designación, 13-8-9, 0-0-0, 13-8-9, 3.500.

8, don José Castro Ruiz, Auxiliar arbitrios, 26 Marzo 1923, Libre designación, 12-9-0, 0-0-0, 12-9-0, 3.051'20.

9, don José Jiménez Jiménez, Jefe de Negociado, 20 Mayo 1923, Libre designación, 12-7-12, 0-0-0, 12-7-12, 3.025.

10, don Manuel Pino Jurado, Oficial 2.^o Secretaría, 6 Mayo 1925, Libre designación, 10-7-25, 1-7-21, 12-3-16, 2.548'75.

11, don Victoriano Pena Navarro, Jefe de Negociado, 31 Agosto 1923, Libre designación, 11-6-4, 0-0-0, 11-6-4, 4.125.

12, don Antonio Gómez Sánchez, Auxiliar Secretaría, 1 Febrero 1927, Por oposición, 8-11-0, 0-0-0, 8-11-0, 2.776'12.

13, don Rafael Gil de Montes y de Villar, Oficial Secretaría, 13, Octubre 1927, Libre designación, 8-2-19, 0-0-0, 8-2-19, 3.750.

14, doña María Lourdes Rivera Gómez, Auxiliar Secretaría, 16 Enero 1929, Libre designación, 6-11-15, 0-0-0, 6-11-15, 2.273'75.

15, don Antonio Ponferrada Salas, Auxiliar arbitrios, 1 Agosto 1929, Por oposición, 6-4-0, 0-0-0, 6-4-0, 2.501'12.

16, doña Antonia Seixas Herrador, Auxiliar de Depositaria, 1 Julio 1930, Libre designación, 5-6-0, 0-0-0, 5-6-0, 2.773'75.

17, don Manuel Ponferrada Baena, Auxiliar Matadero, 1.^o Septiembre 1930, Libre designación, 5-4-0, 0-0-0, 5-4-0, 2.373'60.

18, don Antonio Muñoz Asfilleros, Auxiliar Secretaría, 29 Noviembre 1930, Libre designación, 5-1-2, 0-0-0, 5-1-2, 1.916'25.

19, don Joaquín López Luque, Auxiliar Intervención, 7 Octubre 1931, Libre designación, 4-2-25, 0-0-0, 4-2-25, 3.000.

20, don Francisco Márquez Requena, Auxiliar Secretaría, 1 Enero 1933, Libre designación, 3-0-0, 0-0-0, 3-0-0, 2.523'75.

GRUPO B. — TECNICOS

1, don Joaquín Gutiérrez Ruz, Director Banda Musica, 31 Marzo 1927, por concurso, 8-9-0, 0-0-0, 8-9-0, 3.200.

2, don Miguel Campos Gómez, Perito Aparejador, 20 Marzo 1933, por concurso, 2-9-11, 0-0-0, 2-9-11, 3.500.

GRUPO C.

SERVICIOS ESPECIALES

1, don Julián Luque López, Relojero municipal, 22 Marzo 1907, Libre, 28-9-9, 0-0-0, 28-9-9, 923'75.

2, doña María Ortiz Pérez, Aya párvulos, 11 Agosto 1912, Libre, 23-4-21, 0-0-0, 23-4-21, 1.373'75.

3, don Alejandro Guerrero Guerrero, Aforador 1 Abril 1923, Libre, 12-9-0, 0-0-0, 12-9-0, 2.473'75.

4, don Francisco Mesa Cobos, Matarife, 1 Abril 1923, Libre, 12-9-0, 0-0-0, 12-9-0, 2.463'75.

5, don Baldomero Cabanillas Hidalgo, Matarife, 1 Abril 1923, Libre, 12-9-0, 0-0-0, 12-9-0, 1.916'25.

6, don José Jiménez Ruz, Guarda jardinero, 7 Febrero 1931, Libre, 4-10-21, 0-0-0, 4-10-21, 1.825.

7, don Francisco Navarro Rodríguez, Chófer Mecánico, 23 Febrero 1932, Por concurso, 3 10 5, 0-0-0, 3-10-5, 3.000.

GRUPO D.-GUARDIA MUNICIPAL

1, don Joaquín Medina López, Guardia Municipal, 19 Julio 1926, Por concurso, 9 5 12, 0-0-0, 9 5 12, 2.080'50.

2, don Manuel Ramos López, Guardia Municipal, 8 Noviembre 1934, Libre, 1-1 23, 5 6 23, 6-8 16, 1.916'25.

3, don Manuel Martín Parra, Guardia Municipal, 7 Diciembre 1929, Por concurso, 6 0 24, 0-0-0, 6 0 24, 2.107'77.

4, don Francisco Díaz Parejo, Guardia Municipal, 1 Junio 1930, Por concurso, 5 7 0, 0-0-0, 5 7 0, 2.107'77.

GRUPO D.-SUBALTERNOS

1, don Manuel Gómez Castilla, Investigador arbitrios, 1 Abril 1923, Libre, 12 9 0, 1-9 27, 14 6 27, 2.383'75.

2, don Juan Raigón Márquez, Investigador de arbitrios, 29 Enero 1927, Libre, 8-11-3, 4-9 28, 13 10 0, 2.080'50.

3, don Juan P. Córdoba Hierro, Investigador de arbitrios, 1 Abril 1923, Libre, 12-9-0, 0-0-0, 12-9-0, 2.288'55.

4, don Rafael Panadero Carmona, Portero Mayordomo, 1 Agosto 1923, Libre, 12 5 0, 0-0-0, 12 5 0, 2.693'75.

5, don Francisco Gómez Narváez, Recaudador vía pública, 1 Enero 1929, Libre, 7 0-0, 3 5 8, 10 5 8, 2.273'75.

6, don Manuel Méndez Castillo, Vigilante arbitrios, 1 Enero 1927, Libre, 9 0-0, 0-0-0, 9 0 0, 1.916'25.

7, doña Rosario Luque Jiménez, Portera del grupo escolar, 1 Agosto 1927, Libre, 8 5 0, 0-0-0, 8 5 0, 1.277'50.

8, don Francisco Pérez Zafra, Investigador arbitrios, 7 Febrero 1931, Libre, 4-10 23, 3 5 0, 8 3 23, 1.916'25.

9, don Agustín Abajo Sancho, Peón limpieza pública, 6 Diciembre 1929, por concurso, 6 0 25, 0-0-0, 6-0 25, 1.914'32.

10, don Francisco García Ruiz, Ordenanza de Secretaría, 2 Febrero 1930, Libre, 5 10-27, 0-0-0, 5 10-27, 2.501'12.

11, don Rafael Luque Romero Repiso, Vigilante arbitrios, 11 Abril 1930, Libre 5 8 20, 0-0-0, 5 8 20, 2.281'25.

12, Angel Navarro Luque, Ordenanza Secretaria, 12 Abril 1930, Libre, 5-8 19, 0-0-0, 5-8 19, 1.916'25.

13, don Juan Belvis Moreno, Ordenanza Secretaria, 17 Noviembre 1930, por concurso 5 1 14, 0-0-0, 5 1 14, 2.501'12.

14, doña Rosa Ramírez Ponferrada, Portera grupo escolar, 18 Marzo 1931, Libre, 4-9-13, 0-0-0, 4-9-13, 1.277'50.

15, don Antonio Tejada Mesa, Re-

caudador vía pública, 17 Abril 1931, Libre, 4 8 13, 0-0-0, 4 8 13, 2.273'75.

16, don Mariano César Navarro, Guarda sepulturero, 6 Julio 1931, Libre, 4-5-25, 0-0-0, 4 5 25, 2.463'75.

17, don Juan Márquez Rodríguez, Vigilante arbitrios, 22 Agosto 1931, Libre, 4-4 10, 0-0-0, 4-4-10, 1.916'25.

18, don Francisco Hidalgo Zafra, Vigilante arbitrios, 30 Abril 1932, Libre, 3 8 0, 0-0-0, 3 8 0, 1.916'25.

19, don Fulgencio Rico Lucena, Auxiliar sepulturero, 31, Diciembre 1932, Libre, 3 0-0, 0-0-0, 3 0 0, 1.916'25.

20, don Francisco García Sánchez, Portero matadero, 8 Noviembre 1934, Libre, 1-1 23, 1 4 7, 2 6 0, 1.770'25.

Se hace constar que los datos que contiene este Escalafón se hallan totalizados en fecha 31 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, Manuel Herrador. — El Secretario, Julián Navarro.

Diligencia de publicación. — Acreditado por la presente, que expuesto que ha sido el precedente Escalafón, durante los 15 días, no se ha formulado reclamación alguna, siendo aprobado definitivamente por el Ayuntamiento en su sesión del día 15 del mes actual.

Montilla a 19 de Febrero de 1936. — El Secretario, Julián Navarro.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 980

Don Miguel Cornejo Guerra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer acordó por unanimidad aprobar una habilitación de créditos de 2.700 pesetas destinadas 2.430 a restablecer las pensiones de vejez e inutilidad que venía concediendo esta Corporación con imputación al capítulo 9 artículo 7 concepto 1 y 365 como gratificación al Guardia municipal don Aurelio Ollero Benavente, por los importantes y extraordinarios servicios que ha venido prestando a la Corporación y para restituirle de la rebaja de sueldo a que le sometió la anterior Comisión Gestora, con imputación al capítulo 3.º artículo 1.º y concepto 1.º del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual y cargo al sobrante o superávit de la liquidación del presupuesto anterior.

Dicha habilitación queda expuesta al público por término de quince días para oír las reclamaciones que puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los Blázquez a 22 de Febrero de 1936. — Miguel Cornejo.

Núm. 985

Don Miguel Cornejo Guerra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por esta Corporación de mi presidencia en sesión de ayer, las Ordenanzas modificadas del Repartimiento de Utilidades se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que crean pertinentes por los interesados legítimos, conforme a lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal.

Los Blázquez a 22 de Febrero de 1936. — Miguel Cornejo.

VILLAVICIOSA

Núm. 984

Don Fernando Muñoz Carretero, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que con esta fecha he acordado cesen en los cargos de Jefe de la Guardia municipal, guarda rural y Alguacil de este Ayuntamiento y encargado del depósito municipal, don Antonio García Alcaide, don Francisco Blanco García, don José Arribas Pulido y don Adriano Rojo Jurado, respectivamente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 68 de la vigente Ley electoral.

Villaviciosa a 24 de Febrero de 1936. — Fernando Muñoz.

CORDOBA

Núm. 992

Aprobado en principio por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión pública celebrada el día 10 del actual mes de Febrero el proyecto de rasantas del barrio de Gavilán, se expone al público para que durante el plazo de 20 días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas formular por escrito ante mi autoridad dentro del indicado plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Córdoba 25 de Febrero de 1936. — El Delegado Gubernativo, E. Galán.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 999

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de este partido de La Rambla.

En virtud del presente se cita a Francisco Domínguez vecino de Casarabonela, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 10 días con el fin de que preste declaración en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 143 de 1934, por hurto de una mula de 12 años entrepelada oscura que vendiera a Rafael Escalante Majarrón vecino de Teba, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla 24 de Febrero de 1936. — José M.ª Fernández de Valderrama. — El Secretario, Tomás Gutiérrez.

CABRA

Núm. 1.011

Cédula de citación

A virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, cumpliendo orden de la Supe-

rioridad, dimanante del sumario número 91 de 1935, seguido en este Juzgado, sobre allanamiento de morada, contra José Pérez Cabanillas, se cita, como se verifica por medio de la presente, a Isabel Medina Cantero, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que comparezca como testigo ante la Audiencia de Córdoba, el día diez de Marzo próximo y hora de las diez y media, al juicio oral acordado en la referida causa; apercibiéndole que de no comparecer, se le impondrá una multa de 5 a 50 pesetas y de ser conducida por la fuerza pública y procesada por denegación de auxilio.

Cabra a 25 de Febrero de 1936. — El Secretario, Francisco Clavero.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 973

N. JOSE; supuesto vecino de Córdoba, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Montilla sito en la calle de Sagasta número tres, dentro del término de quinto día, para constituirse en prisión, por así estar acordado en el sumario que contra el mismo y otro se sigue por el delito de estafa con el número 61 de 1935.

Dado en Montilla a 22 de Febrero de 1936. — Francisco Puig. — El Secretario Judicial, Juan Delgado.

Núm. 981

FERNANDEZ VARGAS. Rafael; vecino de Alcaracejos, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción calle San Francisco número cinco, dentro del término de quinto día al que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para recibirle declaración en el sumario número 178 de 1933, por hurto de una caballería a don Francisco Coca Cañas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bujalance a 21 de Febrero de 1936. — El Secretario judicial, Juan Alcón.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-CORDOBA